



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ
FALLO LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-104S80825-002-19
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE JARDINERÍA"

En la ciudad de Cuitláhuac, Veracruz, siendo las diez horas del día 16 de julio del dos mil diecinueve reunidos en la sala de juntas de la universidad tecnológica del centro de Veracruz, ubicada en av. Universidad no. 350 carretera federal Cuitláhuac - la tinaja, localidad dos caminos, de esta ciudad de Cuitláhuac, ver. los CC. MER. Felipe de Jesús Bermúdez Orozco, encargado de la dirección administrativa; Ing. Diana Isabel Rodríguez Brito, Jefa De Recursos Materiales Y Servicios Generales; Lic. Eduardo Molina García Abogado General; Mtro. Julio Cesar Rosas Cruz, Jefe Del Departamento De Planeación Y Evaluación; Ing. Federico López Saldaña, Analista Especializado De Servicios Generales Y Representante Del Área Solicitante; todos ellos con la finalidad de analizar y emitir fallo de la licitación simplificada no. ls-104s80825-002-19 relativa a la contratación del "Servicio de Jardinería"-----

Que la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz se encuentra facultada en términos de los artículos 10 en su párrafo tercero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 2 fracción III y XVIII, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 32, 34, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CONSIDERANDO:-----

PRIMERO. - Que la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz se encuentra facultada en términos de los artículos 10 en su párrafo tercero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 2 fracción III y XVIII, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 32, 34, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEGUNDO. - Que el objeto del presente concurso lo constituye la contratación de "Servicio de Jardinería" para la universidad. -----

TERCERO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las propuestas debe de ser integral, considerando los criterios de adjudicación no solo por

2018 Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ
FALLO LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-104S80825-002-19
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE JARDINERÍA"

el precio ofrecido, sino también que las proposiciones cumplan con las especificaciones, características, cantidades y demás condiciones establecidas en el anexo técnico y bases de licitación, el fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de las bases y anexos técnicos, y además haya presentado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y tiempo de entrega, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CUARTO. - Las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes TEN CLEAN S.A. de C.V., Karla Regina Cuevas Orduña y Equipo de Limpieza de los Sueños., fueron revisadas cuantitativamente a través de la comisión de licitación designada para dicho efecto, dando cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz. -----

QUINTO. - Que la empresa TEN CLEAN S.A. de C.V. y Karla Regina Cuevas Orduña cumplieron con todas y cada una de las cláusulas de la propuesta técnica y la empresa Equipo de Limpieza de los Sueños queda descalificada por incumplir las cláusulas novena punto 5-bis, 15 y 17. -----

SEXTO. - Que en virtud de lo anterior y considerando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y financiamiento, se procede a adjudicar a la empresa **KARLA REGINA CUEVAS ORDUÑA** la presente licitación simplificada LS-104S80825-002-19 relativa a la contratación del "Servicio de Jardinería". -----

SEPTIMO.- Apercíbase al licitante **KARLA REGINA CUEVAS ORDUÑA**, para que a través de sus representantes legales o por su propio derecho, concurren a firmar el contrato respectivo una vez obtenida la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas en apego al artículo 31 de Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y de la cláusula Vigésima Cuarta de las bases de la presente licitación, presentando original y/o copia certificada para su cotejo y copia simple para su archivo de los documentos siguientes: Escritura pública en la que consta el acta constitutiva y sus reformas, el nombre, el número y el lugar de adscripción del notario público que dio fe de la misma, la relación de los accionistas, la descripción del objeto social de la empresa (para las personas morales); identificación oficial vigente del licitante o representante legal; registro Federal de Contribuyentes; comprobante de domicilio; registro de la empresa en el Registro Público de la Propiedad y del comercio; constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por la Dirección General de

2025 Año del Caudillo del Sur,
 Emiliano Zapata



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ
FALLO LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-104S80825-002-19
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE JARDINERIA"

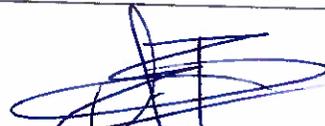
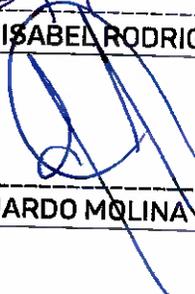
Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y por el Servicio de Administración Tributaria; original y copia fotostática del registro vigente del padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz- Llave.

En el caso del representante del proveedor: Escritura pública en la que consta que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta, así como el nombre, número y lugar de adscripción del notario público ante el cual fue otorgada. -----

OCTAVA.- Apercíbese al licitante **KARLA REGINA CUEVAS ORDUÑA**, que deberá otorgar la fianza respectiva para el cumplimiento del contrato, garantizando el 10% del monto total adjudicado excluyendo el IVA, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, en caso de no cumplir con lo indicado se procederá conforme a las acciones antes referidas, las sanciones se aplicarán en estricto apego conforme se indica en la cláusula trigésima segunda de las bases de la presente licitación. -----

NOVENA. - La forma de pago y la entrega de los bienes se realizarán conforme a bases. -----

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida a las once horas, del mismo día, mes y año de su elaboración, firmando al calce y al margen todos los participantes para su debida constancia. -----

 ----- MTRO. FELIPE DE JESUS BERMUDEZ OROZCO	 ----- ING. DIANA ISABEL RODRIGUEZ BRITO
 ----- MTRO. JULIO CESAR ROSAS CRUZ	 ----- LIC. EDUARDO MOLINA GARCÍA
 ----- ING. FEDERICO LOPEZ SALDAÑA	

Estas firmas pertenecen al fallo de la licitación simplificada No. LS-10S80825-002-19 relativa a la contratación de "Servicio de Jardinería" para la Universidad Tecnológica Del Centro De Veracruz, realizado el día 16 de julio del 2019.

2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata

